

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **25 de mayo de 2017**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 481/17.- IGUALDAD.- 11. PROPOSICIÓN DE LA SRA. ALCALDESA, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; visto y conocido el informe técnico obrante en el mismo, y de conformidad con la Proposición que más arriba se reseña, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Comisión de igualdad de género, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y objeto.-

La Comisión de igualdad de género, en lo sucesivo Comisión, es el órgano de carácter permanente encargado de coordinar e impulsar la promoción de la igualdad y la integración del enfoque de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas desarrolladas por el Ayuntamiento de Córdoba.-

Artículo 2.- Funciones.-

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir la elaboración, el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de un Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres, estableciendo los objetivos prioritarios.-
- Adoptar las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje en la documentación administrativa, y garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.-

- Adoptar las medidas para la inclusión de un informe de evaluación de impacto de género en el proyecto de presupuesto municipal, así como en la normativa municipal.-
- Realizar el análisis, seguimiento y control de los datos estadísticos oficiales desde la dimensión de género.-
- Impulsar la formación y sensibilización del personal municipal en relación al alcance y significado del principio de igualdad de oportunidades, mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.-
- Impulsar y apoyar el desarrollo de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres que se adopten.-
- Realizar propuestas de actuación, emitir informes y dictámenes tendentes a incorporar la perspectiva de género en la actuación administrativa.-
- Crear grupos de trabajo de carácter técnico, donde estén representadas todas las áreas competenciales municipales, que de soporte y prepare la actividad de la Comisión.-
- En general, velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas municipales.-

CAPÍTULO 2. COMPOSICIÓN

Artículo 3.- Composición.-

- La Comisión estará integrada por los Coordinadores Generales y Directores Generales de cada Área, o en su defecto, por los Subdirectores Generales o persona designada por el Concejal Delegado correspondiente, de manera que se asegure la representación en la misma de todas las áreas de competencias municipales. Asimismo serán miembros de la Comisión los Directores, Presidentes o cargo equivalente de los organismos autónomos, sociedades mercantiles y otras entidades públicas dependientes del Ayuntamiento.-
- Ejercerá la Presidencia de la Comisión la persona titular de la Alcaldía a ésta la sustituirá la persona titular de la Vicepresidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.-
- Ejercerá la Vicepresidencia la persona que ostente la Dirección General de Promoción de la Igualdad, o de no existir dicha Dirección General, aquélla que ejerza las competencias en dicha materia.-

- La Secretaría se ejercerá por un funcionario o funcionaria que desempeñe el puesto de Jefatura de Departamento de Igualdad. De no hallarse cubierto dicho puesto, la ejercerá quien se designe por el titular de la Presidencia entre quienes desempeñen una Jefatura de Departamento en la Delegación con competencias en materia de Igualdad.-

CAPÍTULO 3. FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Convocatoria y sesiones.-

- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, al menos tres veces al año y, en sesión extraordinaria, cuantas veces sea necesario a iniciativa de la Presidencia.-
- Las sesiones serán convocadas por la Presidenta con 15 días de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a 48 horas.-
- El procedimiento para efectuar la convocatoria, la adopción de acuerdos y cuanto se refiera a su funcionamiento, así como todo lo no previsto en este Acuerdo se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Artículo 5. Funcionamiento.-

- La Comisión podrá decidir en su seno su forma de organización y actuación, así como la creación de grupos de trabajo técnicos que le sirvan de apoyo y preparación de los asuntos a tratar.-
- La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos, tanto a órganos internos del propio Ayuntamiento como a cualquier organismo o entidad relacionada con su materia de trabajo.-

Artículo 6. Gestión Administrativa.-

- Corresponde al Departamento de Igualdad la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento de la Comisión y de los Acuerdos en ella adoptados, así como de los grupos de trabajo que pudieran constituirse.-

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el Acuerdo adoptado.-

TERCERO.- Dar traslado al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre para su toma de conocimiento y publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente Acuerdo.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta. Firmado en Córdoba, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

V.º B.º
LA ALCALDESA,

